

Licenciatura 
en
NANOTECNOLOGÍA
UNAM

REGLAMENTO
DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL

disposiciones generales

- I. El presente reglamento complementa los lineamientos para regular la movilidad estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. El Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAM tiene como propósito que los alumnos de la UNAM lleven a cabo estancias en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero, y la recepción de alumnos de otras Instituciones de Educación Superior (IES). Las actividades a realizar serán: cursar asignaturas aisladas, semestres completos, realizar prácticas profesionales, de laboratorio o participar en proyectos de investigación.
- III. Las estancias en otras instituciones serán en aquellas con quienes exista un convenio de colaboración suscrito con la UNAM. Las estancias estarán sujetas a los requerimientos que señale la institución de educación superior receptora.

movilidad saliente

- IV. Existirá una Comisión de Movilidad Estudiantil de la Licenciatura en Nanotecnología, la cual será designada por el Comité Académico. Dicha comisión tendrá entre sus funciones atender y resolver las solicitudes de estancias de los alumnos, determinar la pertinencia de la estancia, seleccionar a los alumnos que participarán en el programa, aprobar las asignaturas que cursarán los alumnos y enviar la carta de postulación a la institución de educación receptora, una vez que el alumno sea seleccionado.
- V. Los alumnos de nanotecnología podrán realizar estancias como parte del programa de Movilidad Estudiantil a partir del 7º semestre. Podrán autorizarse estancias en 6º semestre cuando el plan de trabajo del alumno requiera la estancia en dicho semestre.
- VI. La movilidad estudiantil estará sujeta a los requerimientos que establezca cada convocatoria y los alumnos deberán cumplir con la normatividad de la institución receptora.
- VII. Los alumnos que aspiren a ingresar al Programa de Movilidad Estudiantil, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - i. Ser alumno regular de la licenciatura;
 - ii. Tener un promedio mínimo de 8.5;
 - iii. Presentar los siguientes documentos: Solicitud de Ingreso al Programa de Movilidad Estudiantil, historia académica actualizada y constancia de dominio del idioma extranjero, en su caso.
 - iv. Presentar un plan de trabajo

- VIII. El plan de trabajo que presenta el alumno deberá incluir todas las actividades a realizar. Éste será revisado, y en su caso aprobado, por el Comité de Movilidad Estudiantil.
- IX. A su regreso, el alumno deberá presentar la constancia oficial de las asignaturas que se hayan cursado y de las actividades que se hayan realizado, con objeto de que la Comisión de Movilidad Estudiantil realice la equivalencia correspondiente. Adicionalmente, el alumno deberá impartir un seminario y presentar un informe, de impactos personales y académicos, de una longitud mínima de tres cuartillas en el formato correspondiente.
- X. El Comité Académico, a propuesta de la Comisión de Movilidad Estudiantil determinará las equivalencias de los estudios que se cursen en otras IES, respecto al plan de estudios de la licenciatura en nanotecnología. Podrán revalidarse un máximo de 71 créditos, equivalente al 20% de los créditos del plan de estudios. No se asignará calificación a las asignaturas revalidadas.
- XI. La Administración Escolar de la Licenciatura en Nanotecnología informará, en un plazo no mayor a 60 días, a la Dirección General de la Administración Escolar, las equivalencias que procedan, con el fin de que se consideren en la historia académica del alumno.
- XII. De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento General de Estudios Universitarios de la UNAM, los alumnos de la licenciatura en nanotecnología que deseen inscribirse en otras escuelas y facultades de la UNAM, mediante el formato F-306, podrán hacerlo cuando haya cupo en los grupos respectivos y los solicitantes tengan antecedentes suficientes. En este caso la Comisión de Movilidad Estudiantil de la Licenciatura en Nanotecnología determinará las equivalencias y dará el visto bueno a la inscripción.

movilidad entrante

- XIII. Los estudiantes de otras IES, interesados en realizar actividades académicas en la Licenciatura en Nanotecnología deberán:
- i. Satisfacer los requisitos que determine su IES de origen;
 - ii. Mostrar un comportamiento adecuado durante su estancia, conforme a los reglamentos de la licenciatura en nanotecnología y de la UNAM;
 - iii. Al llegar, proporcionar su domicilio y teléfono en Ensenada así como datos de contacto de una persona en caso de emergencia;
 - iv. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.
- XIV. En asignaturas de carácter práctico, la inscripción de los estudiantes de otras IES estará sujeta a cupo. Al momento de solicitar inscripción, el estudiante deberá entregar una carta de exposición de motivos; en caso de que haya problemas de

cupo, esta carta permitirá elegir entre los alumnos interesados. La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos por la Administración Escolar.

- XV. Los alumnos de otras escuelas y facultades de la UNAM que deseen inscribirse en asignaturas de la licenciatura en nanotecnología mediante el formato F-306, podrán hacerlo cuando haya cupo en los grupos respectivos y los solicitantes tengan antecedentes suficientes. La Comisión de Movilidad Estudiantil de la Licenciatura en Nanotecnología dará el visto bueno a la inscripción.

En caso de asignaturas de carácter práctico, el alumno deberá entregar una carta de exposición de motivos que permitirá elegir entre los alumnos interesados.

casos no contemplados en el reglamento.

- XVI. Todos los casos no considerados en este reglamento, serán resueltos por el Comité Académico.